



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECCION: Diputados

NO. OFICIO: ESS/653/2025

ASUNTO: Se presenta iniciativa

Mexicali, Baja California a 03 de octubre de 2025

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha
Presidente de la mesa directiva de la
Honorable XXV Legislatura del Congreso
Del Estado de Baja California
Presente



Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110, primer párrafo, fracción I, 112, 115, primer párrafo, fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta se inscriba en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del año en curso del H. Congreso del Estado la siguiente propuesta de **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 7, 8, 17 y 18, así como se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Ley de Impulso de Conocimiento, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, con el objetivo de que la implementación y evaluación de la inteligencia artificial se realice bajo los principios de ética, transparencia, respeto a los derechos humanos equidad y responsabilidad, estableciendo un lenguaje incluyente, con perspectiva de género y enfoque interseccional.

Sin otro asunto en lo particular, aprovecho la ocasión para enviarle un fraternal saludo, quedando en la espera de cualquier duda o aclaración que se pueda suscitar.

Atentamente

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez
H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California



Anexo: Iniciativa en mención.

C.c.p. Minutario
C.c.p. Archivo



Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha
Presidente de la mesa directiva de la
Honorable XXV Legislatura del Congreso
Del Estado de Baja California
Presente

La suscrita Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I y 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción I, 112, 115, fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 7, 8, 17 y 18, así como se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Ley de Impulso de Conocimiento, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California, con el objetivo de que la implementación y evaluación de la inteligencia artificial se realice bajo los principios de ética, transparencia, respeto a los derechos humanos equidad y responsabilidad, estableciendo un lenguaje incluyente, con perspectiva de género y enfoque interseccional**, misma que sustento con base en los razonamientos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La humanidad vive una transformación profunda, la inteligencia artificial ya no es un sueño del futuro: es una realidad que hoy moldea nuestras decisiones, nuestras relaciones y nuestras oportunidades, esta poderosa herramienta tiene el potencial de mejorar la vida de todas las personas, de hacer más eficiente el trabajo público, de ampliar el acceso a la salud, la educación y la justicia, pero también, si no se regula con principios claros, puede convertirse en un instrumento que reproduzca desigualdades, que invisibilice a quienes ya han sido históricamente marginadas y marginados, y que profundice las brechas de exclusión.

La historia nos enseña que toda innovación conlleva riesgos, pero también nos enseña que, si se orienta con principios de justicia, la innovación puede ser una fuerza de transformación social, esta reforma no busca frenar la inteligencia artificial: busca



humanizarla, ponerla al servicio de todas y todos, y garantizar que cada persona, sin importar su género, su origen, su condición social o sus capacidades, pueda beneficiarse de los avances tecnológicos.

Porque un Estado que nombra, reconoce y protege a todas las personas en su diversidad es un Estado más justo, porque una tecnología que respeta los derechos humanos y promueve la equidad es una tecnología verdaderamente inteligente.

No podemos permitir que la innovación avance sin un marco ético, es por ello que, la inteligencia artificial no es neutral: refleja los valores, sesgos y estructuras de quienes la diseñan y la programan, si esos valores son discriminatorios o excluyentes, las consecuencias recaerán en las personas más vulnerables: mujeres, niñas, personas de la diversidad sexual, pueblos originarios, personas con discapacidad, personas migrantes, juventudes precarizadas y adultas mayores.

Por ello, esta reforma coloca al centro tres principios indispensables:

1. **Lenguaje incluyente:** porque las palabras importan, y al nombrar a todas las personas reconocemos su dignidad y su derecho a existir en igualdad de condiciones, el derecho no puede seguir escribiéndose desde una mirada parcial; debe ser un reflejo de la diversidad social.

2. **Perspectiva de género:** porque la inteligencia artificial debe contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y reconocer a las identidades de género diversas, solo así evitaremos que los algoritmos refuercen estereotipos que por siglos han limitado oportunidades y derechos.

3. **Enfoque interseccional:** porque ninguna persona es una sola categoría, las desigualdades no actúan de manera aislada: ser mujer, indígena, migrante o persona con discapacidad no se suma de forma aritmética; se entrelaza en experiencias únicas de discriminación, reconocer esta complejidad es el único camino para que la tecnología sirva a la justicia y no a la opresión. Hoy, más que nunca, resulta imprescindible reconocer que las desigualdades no actúan de manera aislada, sino que se entrelazan y generan formas únicas de exclusión.



La Inteligencia Artificial (IA) constituye una de las transformaciones tecnológicas más relevantes de nuestro tiempo, con aplicaciones que impactan directamente en la vida cotidiana de las personas en sectores clave como la salud, movilidad, educación, justicia, seguridad pública y productividad económica.

Baja California, por su vocación tecnológica, industrial y científica, se encuentra en una posición estratégica para aprovechar los beneficios de la IA, sin embargo, este avance también plantea desafíos éticos, sociales y jurídicos que deben atenderse de manera anticipada y responsable, garantizando que el desarrollo tecnológico siempre se oriente al bienestar social y al respeto de los derechos fundamentales.

Actualmente, la Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California, establece lineamientos generales para fomentar el desarrollo científico y tecnológico, no obstante, esta ley no contempla de manera expresa la promoción de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, ni prevé principios rectores para su uso ético y responsable.

A nivel internacional, organismos como la ONU han recomendado que los marcos normativos nacionales y locales incluyan principios específicos para el desarrollo y aplicación de la IA, a fin de garantizar que estas tecnologías se utilicen bajo valores democráticos, respeto a los derechos humanos, equidad, transparencia, responsabilidad y sostenibilidad.¹²

Asimismo, la OCDE ha establecido desde 2019 una serie de principios para la gestión responsable de la IA, centrados en el crecimiento inclusivo, la transparencia, la seguridad y la rendición de cuentas, México, como país miembro, adoptó estos lineamientos, comprometiéndose a integrarlos en sus políticas públicas.³

En el contexto nacional, la Ciudad de México ya presentó una iniciativa para legislar sobre el uso ético y responsable de la IA, reconociendo la necesidad de establecer reglas claras que reduzcan riesgos de discriminación algorítmica, sesgos, mal uso de

¹ Fuente: ONU/Loey Felipe. (2024, marzo 21). La Asamblea General adopta una resolución histórica sobre la IA. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2024/03/1528511>

² Fuente: Okic, F. O. (2024, septiembre 19). ONU: La regulación mundial de la IA es necesaria. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2024/09/1532941>

³ Fuente: OECD. (2019). Estrategia de Competencias de la OCDE 2019: Competencias para construir un futuro mejor. OECD.



datos personales o impactos negativos en sectores vulnerables, de igual forma, en la Legislatura federal pasada y en la actual se han presentado diversas propuestas legislativas, entre ellas la creación de la Agencia Mexicana para el Desarrollo de la IA, la regulación ética de la robótica y la reforma constitucional en materia de neuro-derechos y ciberseguridad.

La presente iniciativa no pretende crear nuevas cargas burocráticas ni generar impactos presupuestales directos, si no, incorporar de manera explícita la inteligencia artificial en el marco jurídico estatal, asegurando que su uso se realice bajo principios de ética, equidad y responsabilidad social, e integrándola en la planeación y ejecución de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico.

De esta manera, Baja California se perfila hacia un modelo de gobernanza digital y desarrollo tecnológico centrado en las personas, donde la ciencia y la innovación estén siempre al servicio del bienestar social, la equidad y la protección de los derechos fundamentales.

Aunado a lo anterior, se presenta un cuadro comparativo para establecer los cambios que se presentan en la iniciativa por la que se reforma el artículo 7, 8, 17 y 18, así como se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Ley de Impulso de Conocimiento, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California;

Ley de Impulso de Conocimiento, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California	Ley de Impulso de Conocimiento, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 7.- El COCIT estará integrado por los siguientes miembros: I.- El Titular de la Secretaría de Educación, quien presidirá; II.- Los titulares de las siguientes Secretarías: de Economía Sustentable y Turismo, de Salud, de Hacienda, de Campo y la Seguridad Alimentaria y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial; III.- Un representante de cada uno de los	ARTÍCULO 7.- El COCIT estará integrado por los siguientes miembros: I.- La persona Titular de la Secretaría de Educación, quien presidirá; II.- Las personas titulares de las siguientes Secretarías: de Economía Sustentable y Turismo, de Salud, de Hacienda, de Campo y la Seguridad Alimentaria y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial; III.- Una persona representante de cada uno de



<p>Ayuntamientos del Estado;</p> <p>IV.- Por parte del sector productivo, un representante del Consejo Coordinador Empresarial del Estado, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Tecate, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Ensenada y un representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito;</p> <p>V.- El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California;</p> <p>VI.- Dos Directores de los Centros Públicos de Investigación, elegidos por el COCIT a propuesta del Secretario;</p> <p>VII.- Un Rector o Director de institución particular de educación superior, elegidos por el COCIT a propuesta del Secretario;</p> <p>VIII.- Dos Rectores o Directores de institución de educación superior pública de naturaleza tecnológica, elegidos por el COCIT a propuesta del Secretario;</p> <p>IX.- El Secretario Técnico del COCIT;</p> <p>X.- Un representante del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que será cualquier integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;</p> <p>XI.- Un representante del Centro de Nanociencias y Nanotecnologías de la Universidad Nacional Autónoma de México;</p> <p>XII.- Un representante del Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, y</p>	<p>los Ayuntamientos del Estado;</p> <p>IV.- Por parte del sector productivo, una persona representante del Consejo Coordinador Empresarial del Estado, una persona representante del Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali, una persona representante del Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana, una persona representante del Consejo de Desarrollo Económico de Tecate, una persona representante del Consejo de Desarrollo Económico de Ensenada y una persona representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito;</p> <p>V.- La persona Rectora de la Universidad Autónoma de Baja California;</p> <p>VI.- Dos personas titulares de la Dirección de los Centros Públicos de Investigación, elegidos por el COCIT a propuesta de la o el Secretario;</p> <p>VII.- Una persona titular de la Rectoría o Dirección de una institución particular de educación superior, elegidos por el COCIT a propuesta de la o el Secretario;</p> <p>VIII.- Dos personas titulares de la Rectoría o Dirección de una institución de educación superior pública de naturaleza tecnológica, elegidos por el COCIT a propuesta de la o el Secretario;</p> <p>IX.- La persona titular de la Secretaría Técnica del COCIT;</p> <p>X.- Una persona representante del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que será cualquier integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;</p> <p>XI.- Una persona representante del Centro de Nanociencias y Nanotecnologías de la Universidad Nacional Autónoma de México;</p> <p>XII.- Una persona representante del Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, y</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



XIII.- El Delegado Estatal del Gobierno Federal.

Los consejeros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, pudiendo nombrar a sus respectivos suplentes, mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Educación, quienes sólo tendrán tal derecho en caso de ausencia temporal de su titular, a excepción del Secretario Técnico.

En caso de que algún consejero deje de asistir por más de tres veces consecutivas, el Consejo en sesión acordará tomar las medidas correspondientes y en su caso, designar a otro representante.

Será invitado permanente del Consejo con derecho a voz, pero sin voto, a un representante designado por el Director del CONACYT.

A propuesta de alguno de los integrantes del COCIT y aprobado por mayoría simple de los presentes en sesión, podrán invitar a participar a las sesiones del Consejo, a representantes de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales, universidades e instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, de los ámbitos científico, tecnológico, económico y cualquiera otro que puedan aportar conocimientos, o experiencias a los temas de la agenda del propio COCIT, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 8.- El COCIT sesionará cuando menos cuatro veces al año de forma ordinaria y extraordinaria cuando la trascendencia del asunto lo requiera, y todas las sesiones serán convocadas por el Secretario Técnico del Consejo. Para que el COCIT sesione válidamente deberá contar con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes.

XIII.- **La persona titular de la Delegación** Estatal del Gobierno Federal.

Las y los consejeros tendrán derecho a voz y voto, con excepción de **la persona titular de la Secretaria Técnica**, pudiendo nombrar a sus respectivos suplentes, mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Educación, quienes sólo tendrán tal derecho en caso de ausencia temporal de su titular, a excepción **de la o el** Secretario Técnico.

En caso de que alguna **persona consejera** deje de asistir por más de tres veces consecutivas, el Consejo en sesión acordará tomar las medidas correspondientes y en su caso, designar a **otra persona** representante.

Será invitado permanente del Consejo con derecho a voz, pero sin voto, a **un o una** representante designado por **la persona titular de la Dirección** del CONACYT.

A propuesta de alguno de **las personas** integrantes del COCIT y aprobado por mayoría simple de los presentes en sesión, podrán invitar a participar a las sesiones del Consejo, a representantes de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales, universidades e instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, de los ámbitos científico, tecnológico, económico y cualquiera otro que puedan aportar conocimientos, o experiencias a los temas de la agenda del propio COCIT, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 8.- El COCIT sesionará cuando menos cuatro veces al año de forma ordinaria y extraordinaria cuando la trascendencia del asunto lo requiera, y todas las sesiones serán convocadas por **la o el** Secretario Técnico del Consejo. Para que el COCIT sesione válidamente deberá contar con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes.



Las decisiones se adoptarán preferentemente por unanimidad y de no ser posible, por la mayoría de los integrantes presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

El Secretario Técnico será designado por el COCIT, a propuesta de los Secretarios de Educación y de Economía Sustentable y Turismo, y será el responsable de convocar a las sesiones oportunamente, llevar cuenta de los asuntos que se acuerden y la documentación que se genere; contando con voz, pero sin voto para todos los asuntos.

ARTÍCULO 11.- Los municipios del Estado procurarán, en el ámbito de su competencia:

I.- Establecer políticas, estrategias, planes y programas conforme a las cuales desarrollen actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, el desarrollo y el fomento de la ciencia, tecnología, innovación y la vinculación en el ámbito municipal, en el marco del Programa y sus prioridades, los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado;

(...)

Sin correlativo

ARTÍCULO 17.- Conjuntamente, el Secretario de Educación y el Secretario de Economía Sustentable y Turismo presentarán al COCIT, la propuesta de Programa Estatal, el cual considerará las propuestas que les presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que apoyen o realicen investigación científica y tecnológica, las

Las decisiones se adoptarán preferentemente por unanimidad y de no ser posible, por la mayoría de **las y** los integrantes presentes, teniendo **la persona titular de la Presidencia** el voto de calidad en caso de empate.

La persona titular de la Secretaría Técnica será designado por el COCIT, a propuesta de **las o** los Secretarios de Educación y de Economía Sustentable y Turismo, y será **la persona** responsable de convocar a las sesiones oportunamente, llevar cuenta de los asuntos que se acuerden y la documentación que se genere; contando con voz, pero sin voto para todos los asuntos.

ARTÍCULO 11.- Los municipios del Estado procurarán, en el ámbito de su competencia:

I.- Establecer políticas, estrategias, planes y programas conforme a las cuales desarrollen actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, el desarrollo y el fomento de la ciencia, tecnología, innovación y la vinculación en el ámbito municipal, en el marco del Programa y sus prioridades, los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado;

(...)

VII.- Fomentar el desarrollo, uso y evaluación de tecnologías de inteligencia artificial bajo criterios de ética, transparencia, respeto a los derechos humanos equidad y responsabilidad, con la finalidad de garantizar que su aplicación contribuya al bienestar social, la equidad y la protección de datos personales.

ARTÍCULO 17.- Conjuntamente, **la persona titular de la Secretaría** de Educación y **la persona titular de la Secretaría** de Economía Sustentable y Turismo presentarán al COCIT, la propuesta de Programa Estatal, el cual considerará las propuestas que les presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que apoyen o realicen investigación científica y



propuestas de las comunidades científica y tecnológica, las que formulen las instituciones de educación superior, los centros de investigación, clusters y empresas, así como aquellas que surjan de los integrantes del COCIT.

ARTÍCULO 18.- El Programa será expedido por el Ejecutivo a más tardar noventa días naturales después de publicado el Plan Estatal de Desarrollo. De igual forma cualquier adecuación o actualización al Programa deberá publicarse.

tecnológica, las propuestas de las comunidades científica y tecnológica, las que formulen las instituciones de educación superior, los centros de investigación, clusters y empresas, así como aquellas que surjan de los integrantes del COCIT.

ARTÍCULO 18.- El Programa será expedido por **la Persona Titular del Poder** Ejecutivo a más tardar noventa días naturales después de publicado el Plan Estatal de Desarrollo. De igual forma cualquier adecuación o actualización al Programa deberá publicarse.

DECRETO

PRIMERO. – Iniciativa de Decreto que por la que se reforman los artículos 7, 8, 17 y 18, así como se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Ley de Impulso de Conocimiento, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California.

Ley de Impulso de Conocimiento, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California

PROPUESTA

ARTÍCULO 7.- El COCIT estará integrado por los siguientes miembros:

I.- **La persona** Titular de la Secretaría de Educación, quien presidirá;

II.- **Las personas** titulares de las siguientes Secretarías: de Economía Sustentable y Turismo, de Salud, de Hacienda, de Campo y la Seguridad Alimentaria y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;

III.- **Una persona** representante de cada uno de los Ayuntamientos del Estado;

IV.- Por parte del sector productivo, **una persona** representante del Consejo Coordinador Empresarial del Estado, **una persona** representante del Consejo de



Desarrollo Económico de Mexicali, **una persona** representante del Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana, **una persona** representante del Consejo de Desarrollo Económico de Tecate, **una persona** representante del Consejo de Desarrollo Económico de Ensenada y **una persona** representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito;

V.- **La persona Rectora** de la Universidad Autónoma de Baja California;

VI.- Dos **personas titulares de la Dirección** de los Centros Públicos de Investigación, elegidos por el COCIT a propuesta de **la o el** Secretario;

VII.- **Una persona titular de la Rectoría o Dirección** de **una** institución particular de educación superior, elegidos por el COCIT a propuesta **de la o el** Secretario;

VIII.- Dos **personas titulares de la Rectoría o Dirección** de **una** institución de educación superior pública de naturaleza tecnológica, elegidos por el COCIT a propuesta **de la o el** Secretario;

IX.- **La persona titular de la Secretaria Técnica** del COCIT;

X.- **Una persona** representante del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que será cualquier integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

XI.- **Una persona** representante del Centro de Nanociencias y Nanotecnologías de la Universidad Nacional Autónoma de México;

XII.- **Una persona** representante del Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

XIII.- **La persona titular de la Delegación** Estatal del Gobierno Federal.

Las y los consejeros tendrán derecho a voz y voto, con excepción de **la persona titular de la Secretaria Técnica**, pudiendo nombrar a sus respectivos suplentes, mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Educación, quienes sólo tendrán tal derecho en caso de ausencia temporal de su titular, a excepción **de la o el** Secretario



Técnico.

En caso de que alguna **persona consejera** deje de asistir por más de tres veces consecutivas, el Consejo en sesión acordará tomar las medidas correspondientes y en su caso, designar a **otra persona** representante.

Será invitado permanente del Consejo con derecho a voz, pero sin voto, a **un o una** representante designado por **la persona titular de la Dirección** del CONACYT.

A propuesta de alguno de **las personas** integrantes del COCIT y aprobado por mayoría simple de los presentes en sesión, podrán invitar a participar a las sesiones del Consejo, a representantes de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales, universidades e instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, de los ámbitos científico, tecnológico, económico y cualquiera otro que puedan aportar conocimientos, o experiencias a los temas de la agenda del propio COCIT, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 8.- El COCIT sesionará cuando menos cuatro veces al año de forma ordinaria y extraordinaria cuando la trascendencia del asunto lo requiera, y todas las sesiones serán convocadas por **la o el** Secretario Técnico del Consejo. Para que el COCIT sesione válidamente deberá contar con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes.

Las decisiones se adoptarán preferentemente por unanimidad y de no ser posible, por la mayoría de **las y** los integrantes presentes, teniendo **la persona titular de la Presidencia** el voto de calidad en caso de empate.

La persona titular de la Secretaria Técnica será designado por el COCIT, a propuesta de **las o** los Secretarios de Educación y de Economía Sustentable y Turismo, y será **la persona** responsable de convocar a las sesiones oportunamente, llevar cuenta de los asuntos que se acuerden y la documentación que se genere; contando con voz, pero sin voto para todos los asuntos.

ARTÍCULO 11.- Los municipios del Estado procurarán, en el ámbito de su competencia:



I.- Establecer políticas, estrategias, planes y programas conforme a las cuales desarrollen actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, el desarrollo y el fomento de la ciencia, tecnología, innovación y la vinculación en el ámbito municipal, en el marco del Programa y sus prioridades, los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado;

(...)

VII.- Fomentar el desarrollo, uso y evaluación de tecnologías de inteligencia artificial bajo criterios de ética, transparencia, respeto a los derechos humanos equidad y responsabilidad, con la finalidad de garantizar que su aplicación contribuya al bienestar social, la equidad y la protección de datos personales.

ARTÍCULO 17.- Conjuntamente, **la persona titular de la Secretaría** de Educación y **la persona titular de la Secretaría** de Economía Sustentable y Turismo presentarán al COCIT, la propuesta de Programa Estatal, el cual considerará las propuestas que les presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que apoyen o realicen investigación científica y tecnológica, las propuestas de las comunidades científica y tecnológica, las que formulen las instituciones de educación superior, los centros de investigación, clusters y empresas, así como aquellas que surjan de los integrantes del COCIT.

ARTÍCULO 18.- El Programa será expedido por **la Persona Titular del Poder Ejecutivo** a más tardar noventa días naturales después de publicado el Plan Estatal de Desarrollo. De igual forma cualquier adecuación o actualización al Programa deberá publicarse.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.



Atentamente
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA


Diputada Evelyn Sánchez Sánchez